

# El Acuerdo de Doble Tributación entre Chile y EE.UU. y la Política del Gobierno sobre Integración Tributaria

Felipe Larraín B.  
Ministro de Hacienda  
AMCHAM, Abril 2010

# Temas

- Contexto de la política de negociación de convenios para evitar la doble tributación (“CDTI”)
- Política de negociación de convenios para evitar la doble tributación del Gobierno de Chile
- Importancia y objetivos del Convenio con Estados Unidos
- Beneficios del Convenio con Estados Unidos



# Convenio de Doble Tributación Internacional

**CDTI:** Tratado de Doble Tributación para evitar o aminorar la doble imposición fiscal. Mediante su suscripción cada uno de los Estados Contratantes se obliga a beneficiar a los residentes del otro Estado mediante la reducción de las tasas de impuestos o la exención de los impuestos generalmente aplicables a la renta de dichos residentes. Respecto de sus propios residentes, cada Estado se obliga a eliminar la doble imposición sobre las rentas que se hubieren obtenido en el otro Estado.



# Tratado de Intercambio de Información

**TII:** Acuerdos que buscan fórmulas de cooperación entre administraciones fiscales distintas.

Chile podría tener interés en suscribir estos acuerdos a fin de tener acceso a información sobre cuantía y naturaleza de las rentas que chilenos obtengan en los países firmantes.

# Países con Convenio Vigente, Suscrito o En Negociación

Vigentes (21)		Suscritos no Vigentes (6)	En Negociación (13)
Argentina	Noruega	Australia	Austria
Brasil	Nueva Zelandia	Bélgica	China
Canadá	Paraguay	Estados Unidos	Cuba
Colombia	Perú	Rusia	Finlandia
Corea	Polonia	Suiza	Holanda
Croacia	Portugal	Tailandia	Hungría
Dinamarca	Reino Unido		India
Ecuador	Suecia		Italia
España			Kuwait
Francia			República Checa
Irlanda			Sudáfrica
Malasia			Uruguay
México			Venezuela



# Potencial Económico de los Convenios

(2009)

	Vigentes	Vigentes+ Suscritos no Vigentes	Vigentes+ Suscritos no Vigentes+ En Negociación
% Comercio Exterior de Chile	35.6	52.8	80.4
% de la IED			
Origen	28.9	92.8	93.9
Destino	59.0	76.3	85.9

# Características

- 20 Convenios se basan en el Modelo OCDE. Este modelo regula la facultad de imposición de los estados contratantes tomando como principio rector el de la **residencia**
- Sólo Argentina se exceptúa: contempla un modelo de exención correspondiente al Modelo del Pacto Andino
  - Sólo se paga impuesto en el país en que se encuentra la fuente productora de renta

# Objetivos

- La celebración de CEDT permite la reducción de tasas de impuestos o la aplicación de ciertas exenciones de impuestos
- Establece mecanismos que ayudan a prevenir evasión fiscal
- Ayuda a la inserción en mercado internacional

# Contexto de la Política de Negociación de Convenios

Cuatro criterios aplicados en la selección de los países con los que se negocian estos convenios:

- Países que son socios principales en el comercio de bienes y servicios, inversiones y suministro de tecnología
- Países miembros de la OCDE, dada nuestra condición de ingreso reciente
- Países dentro del entorno geográfico. Son un importante destino de la inversión chilena en el exterior y mercado para nuestros exportadores de servicios
- Interés reciente en negociar tratados sobre intercambio de información (TII) incluyendo TII con paraísos tributarios

# Énfasis en la Celebración de TII

- Dada la gran cantidad de convenios vigentes y suscritos y para evitar el mal uso de los CEDT es esencial la celebración de TII
- Hasta la fecha Chile no cuenta con TII ni se han iniciado negociaciones para la suscripción de este tipo de acuerdos
- Suscribir dichos convenios con paraísos tributarios, donde la ausencia de intercambio de información y los beneficios tributarios que ofrecen, facilitan la evasión



# Interés en TII con Paraísos Tributarios

- En atención a flujo de inversiones chilenas en el extranjero
- Acontecimientos de los últimos años que revelan mantenimiento de grandes sumas en paraísos tributarios; analizamos iniciar negociaciones para suscripción de TII p.e. con Bermuda, Islas Caimán, Islas Vírgenes, Jersey, Lichtenstein y Panamá, entre otros

# Perspectivas de Celebración de Nuevos CEDT

- Resulta fundamental concluir las largas negociaciones con los países con los cuales aún existen temas pendientes
- Continuar avanzando en la celebración de nuevos convenios y eventualmente comenzar negociaciones con nuevos países como Japón

# Importante Señal en Política de Intercambio de Información

Desde noviembre de 2009, luego de modificación introducida por la Ley N° 20.406 publicada en Diario Oficial el 5/12/09 se modificó el Art. 62 del Código Tributario, incorporando el Art. 26 del Modelo OCDE, que permite acceso a información bancaria por parte de la autoridad tributaria



# Importancia del Convenio con Estados Unidos

- Desde 2003 tenemos un tratado de libre comercio con EE.UU. Este convenio lo complementa
- EE.UU. es el cuarto destino de las exportaciones de bienes de Chile y el primer origen de nuestras importaciones
- Entre 1974 y 2009, 26.4% de las inversiones extranjeras vía DL 600 provinieron de EE.UU.
- Entre 2000 y 2009, EE.UU. fue el segundo destino de las inversiones chilenas en el exterior, representando 13.6% del total

# Objetivos del Convenio con Estados Unidos

- El CEDT se basa en el modelo OCDE con ciertas diferencias relevantes especialmente en materia de información

La celebración de un Convenio de este tipo permite:

- Eliminar o disminuir la doble imposición tributaria directamente a través del articulado del CEDT o bien a través del sistema de crédito contra impuestos
- Reducir la carga tributaria total a la que están afectos los que realizan actividades transfronterizas
- Asignar los respectivos derechos de tributación entre los dos países
- Otorgar estabilidad y certeza a los contribuyentes respecto de la carga tributaria y de la interpretación y aplicación de las legislaciones respectivas

# Objetivos del Convenio con Estados Unidos

- Establecer mecanismos que ayuden a reducir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias, incluyendo el intercambio de información bancaria
- Proteger a los inversionistas de un país de discriminaciones tributarias en el otro
- Establecer mecanismo de resolución de disputas tributarias entre los dos países

# Beneficios del Convenio

- Promoverá la inversión de residentes de un país en el otro, el comercio de servicios entre los dos países y la transferencia de tecnología
- Permitirá reducciones en los impuestos de retención en la fuente para dividendos pagados desde EE.UU. a Chile y de intereses y regalías
- Las AFPs que inviertan en los EE.UU. se beneficiarán con una exención de los impuestos por el pago de dividendos y de ganancias de capital
- Incorpora el nuevo estándar internacional relativo al intercambio de información entre las autoridades tributarias

# Conclusión

- Como miembros de la OCDE Chile no puede quedar ajeno a la tendencia internacional hacia la globalización y que por tanto, lleva a la suscripción tanto de los CDTI como de los TII
- El Gobierno de Chile continuará las negociaciones que permitan la conclusión de los CDTI que se consideren especialmente relevantes para el país, iniciando por otra parte las negociaciones para suscribir potenciales nuevos Convenios
- Se comenzarán negociaciones para suscribir TII que permitan
  - optimizar los beneficios de un CDTI
  - incluir a otros países con los cuales el intercambio de información resulta eficaz para evitar la evasión tributaria

